



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD SUPERVISIÓN  
EQUIPO SUPERVISIÓN NORMATIVA  
Interno N° 021-1643 -2011  
Car. N° 04067 de 09-06-2011

ORD. N° 4222 /

ANT : 1. Ord. A. U. N° 42 de fecha 07 de junio 2011 de Sra. Asesora Urbanista Municipalidad de Vitacura a esta Seremi.  
2. Ingreso con fecha 27 de julio de 2011 de Presentación digital de proyecto a esta Seremi.

MAT : VITACURA: Informa sobre consulta aplicación art. 2.1.30. OGUC en relación a Proyecto en Parque Bicentenario.

03 SEP 2011

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. PAMELA ORTÍZ BARATTA  
ASESORA URBANISTA MUNICIPALIDAD DE VITACURA

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en ANT., mediante el cual solicita un pronunciamiento sobre la aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo, punto 2° del artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en que se precise en el contexto de las construcciones y cómo éstas se emplazan en el terreno natural, cuales superficies se contabilizan dentro del porcentaje máximo consignado en el citado artículo. Ello en relación a un proyecto con edificaciones bajo el nivel natural, con un programa en un solo piso subterráneo que cumple con la definición del artículo 1.1.2. de la OGUC.
2. Su consulta, según entiende esta Secretaría Ministerial Metropolitana, se relaciona específicamente con la condición que presentaría este proyecto en su cubierta, conformada por una capa vegetal que mantendría la continuidad visual del área verde y, una superficie escavada abierta con un perímetro mayor o que excede lo construido bajo esta cubierta verde.
3. Al respecto, debo informar a usted que de acuerdo al citado artículo 2.1.30., la facultad de autorizar las edificaciones a que se refiere este artículo, es de la Municipalidad respectiva, de tal manera que conforme a la legislación vigente, corresponde al Director de Obras Municipales pronunciarse sobre los casos sometidos a su consideración, con estricto apego a la normativa vigente.
4. No obstante puedo informar a Ud. respecto a su consulta, que el citado punto 2° del artículo 2.1.30. dispone en relación a las construcciones en parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público que "La Municipalidad podrá autorizar determinadas **construcciones** en las áreas verdes y parques...., entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales, siempre y cuando, el **área destinada a estos usos** no sea superior al 5% del total de área verde o parque".



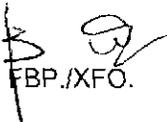
De tal forma que en opinión de esta Seremi, una cubierta vegetal accesible a las personas constituyendo parte del recorrido del parque, daría cumplimiento a la condición arriba expuesta, en tanto aquellas superficies construidas abiertas y bajo el nivel natural de terreno que exceden la superficie de la cubierta vegetal, en tanto se emplazan de acuerdo al proyecto adjunto, **ocupando superficie del Parque** deben incluirse en la sumatoria total a enmarcarse dentro del 5% referido (además de las que señala el inciso tercero del citado artículo).

Por otra parte, esa Municipalidad podría considerar, por tratarse el Parque Bicentenario de un área verde no completamente consolidada, la aplicación del cuarto inciso del artículo 2.1.30. ya referido, en las condiciones que éste dispone.

5. Es necesario precisar además, que la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio se ha pronunciado en la Circular Ord. N° 0781 de fecha 13 de octubre de 2009, DDU-ESPECIFICA N° 49, sobre normas aplicables a construcciones en subterráneos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP./XFO.

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Archivo
- XFO-11-136 (12-07-11/29-07-11/22-08-11/07-09-11)